

Municipalidad Provincial de Talara



29301
15:04

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-12-2017-MPT

Talara , 13 de Diciembre del dos mil diecisiete -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°23-12-2017-MPT de fecha 12-12-2017 , el Dictamen N° 032-12-2017-CAL-MPT , de la Comisión de Asunto Legales , con respecto a la Aprobación de Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ELEAZAR MARKY FIESTAS , y ;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Acta de Reunión de Artesano Eleazar Marky Fiestas de Talara llevada a cabo el día 27 de noviembre del 2017, las asociación de artesanos se reúnen para tomar acuerdos a cerca del convenio a celebrar con este provincial, haciendo saber el apoyo de ellos con el dictado de sus talleres de manualidades.
- Que , mediante Informe N° 1548-12-2017GDHE-MPT de fecha 01 de diciembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de este provincial informa que en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales y el CIAM lo siguiente:
 - Que el convenio es producto de la Meta 28 "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM", dentro del cual está la Actividad N° 05: Suscripción de dos (2) o más convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de servicios dirigidos al PAM.
 - Que en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico con la Sub Gerencia de Programas Sociales y el Coordinador del CIAM han mantenido coordinaciones con la presidenta de la Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, siendo que esta última nos ha notificado el Acta de Reunión de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, en donde se considera viable la firma del convenio propuesto.
- Que, con Informe N° 3174-12-2017-OAJ-MPT de fecha 04 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica determina:
 - PRIMERO: Se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, debiendo tener en cuenta que según la cláusula novena del convenio, los compromisos asumidos a través del citado convenio no generan ningún tipo de compromiso financiero para las partes;
 - SEGUNDO: Se remitan el expediente a la Comisión de Asuntos Legales para que emitan su dictamen respectivo y luego se programe en Sesión de Concejo más próxima para su aprobación;
 - TERCERO: Se autorice a la Sra. Alcaldesa para la suscripción del convenio mencionado.
- Que , en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Consejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Que, la Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión, señalando que el Artículo 5° de la acotada ley establece que los gobiernos locales que destinen más del 50% de sus recursos provenientes de FONCOMUN para la adquisición de activos no financieros, reciben un incentivo adicional cuyo procedimiento y monto es incorporado en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas. A su vez se tiene que el Artículo 4° del decreto supremo señalado precisa que el Programa de Incentivos se financia en el año 2017 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de un mil millones de soles conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 19° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 29332. Asimismo, establece que la asignación de dichos recursos se transfiere a los gobiernos locales correspondiente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Además se hace mención que el Artículo 6° del Decreto en mención precisa que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos.
- Que, el convenio puesto a consideración tiene por objeto, conforme a la Cláusula TERCERA, establecer acciones conjuntas en favor de las Personas Adultas Mayores (PAM) sumando esfuerzos para el mejoramiento de sus condiciones de vida insertándolas en el quehacer diario, otorgándoles importancia a través de talleres de diversa índole, fortaleciendo la capacidad y producción económica, permitiéndoles un espacio en la vida cultural, educativo, social y económico. Que las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en la Cláusula CUARTA y señalan que esta Municipalidad se compromete a: l) Facilitar ambientes adecuados asignados al CIAM a efectos que se realicen los talleres y



Municipalidad Provincial de Talara

capacitaciones a favor de las Personas Adultas Mayores, las cuales estarán dirigidas por la Asociación; 2) Facilitar el material necesario para el desarrollo de los talleres y capacitaciones que favorezcan a las Personas Adultas Mayores; 3) Coordinar con la Asociación la programación de los talleres y capacitaciones a efectos de guardar un cronograma conjunto de interés para las partes. Según la Cláusula QUINTA, para efectos de la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de actividades derivadas del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos coordinadores y para el caso de la Municipalidad será el Sub Gerente de Programas Sociales.

- Que, en mérito de lo antes expuesto, es importante tener en cuenta que la guía para el cumplimiento de la Meta 28 en su punto 2 denominado "Desarrollo de las actividades para cumplir la meta" precisa en el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento: Actividad 5: Suscripción de dos (2) o más convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de servicios dirigidos al PAM, siendo que el oficio conteniendo los convenios deberá ser presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y Comunidad del MIMP, adjuntando copia de los convenios suscritos.
- Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tomado en consideración los informes de las áreas administrativas correspondientes como lo es la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA :

1. **APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ELEAZAR MARKY FIESTAS**.
2. **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa Provincial Rosa Elvira Vega Castillo para la suscripción del presente convenio; luego del cual, en ejecución, se designe a un representante en calidad de Coordinador de la Municipalidad Provincial de Talara, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula QUINTA del convenio.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

COPIAS:

ASOCIACION ARTESANOS ELEAZAR MARKY – GM – OAJ – OPP – GDHE – SGPS- UTIC- ARCHIVO.
REVC/irmach

